



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes.**

El 24 de octubre del presente año, se recibió Oficio número 507/2011, a través del cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se le autoriza a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada en la misma fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1292, a esta Comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a celebrar Contratos de Permuta con las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz, con el objeto de restituirles el bien que les fue afectado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Menciona que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las solicitudes de autorización para participar en un Contrato de Permuta de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

Al efecto, señala que de entre los bienes que integran el patrimonio municipal, se ha considerado factible permutar un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento la Paz, Manzana "S", con una superficie total de 4,900.00 metros cuadrados, inmueble que servirá para reubicar a las familias que se encontraban sobre el derecho de vía y afecto de que no sea perjudicial para las mismas, se consideró como solución entregarles un lote de terreno a cambio de cada lote que se les afectó por el trazo de la Avenida la Paz, en cual después de haber sido subdividido en nueve lotes, resta una superficie total de 3,857.70 metros cuadrados.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de septiembre del presente año, ratificó el acuerdo de permuta de un terreno propiedad municipal a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz, tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de abril de 1997.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 6 de septiembre del presente año, en la cual consta el Acuerdo de celebrar Contrato de Permuta de un bien inmueble con las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz.
2. Escritura Pública número 1,026, de fecha 13 de noviembre de 1981, en la que consta un Contrato de Donación celebrado por una parte el C. Porfirio Saldaña Hernández, Jesús González de la Garza, Silvia de los Ángeles García Mejía, María del Refugio Ortiz Sagastegui, María Teresa de Jesús Alvizo Porras, Raquel Cuesta Moya de González y Martín Vázquez, como donantes; y por otra parte, el Municipio de Victoria, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
3. Dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio promovente.
4. Plano de localización del predio que se pretenden donar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto del Contrato de Permuta, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 6 de septiembre del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.

Por otro lado, es importante destacar que el acto jurídico que se pretende realizar tiene sustento legal en el artículo 1654 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que define a la permuta como un contrato por medio del cual uno de los contratantes transmite a otro la propiedad de un bien, a cambio de otro cuyo dominio se le transfiere en reciprocidad.

**VII. Consideraciones finales de Comisión Dictaminadora.**

En opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir en el otorgamiento de certeza y seguridad jurídica al particular.

Por otro lado, esta Comisión dictaminadora estima prudente destacar que tuvo a bien realizar diversas modificaciones al proyecto de Decreto planteado, a efecto de darle mayor claridad y precisión a la parte resolutive que se emite.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes del Pleno Legislativo, para su discusión y aprobación, en su caso, la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN SOBRE EL DERECHO DE VÍA DE LA AVENIDA LA PAZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Permuta de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble que se autoriza a permutar consiste en una porción de 3,303.3 metros cuadrados, del predio ubicado en el Fraccionamiento La Paz, Manzana S, y cuenta con una superficie total de 4,900.00 metros cuadrados, identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 15.00 metros y línea quebrada de 47.00 metros, con calle Profr. Emilio Rodríguez Álvarez; al Sur, en 60.00 metros, con calle Profr. Porfirio Saldaña Hernández; al Este, en 83.50 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 86.50 metros, con Avenida La Paz. La asignación de los Lotes a las personas afectadas se realizará de la siguiente forma:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**a) Pablo Viguera Mendoza, superficie identificada como Lote 1: 240.00 metros cuadrados.**

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 2, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con calle Profr. Porfirio Saldaña Hernández; al Este, en 12.00 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 12.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

**b) Severo Gatica Martínez, superficie identificada como Lote 2: 240.80 metros cuadrados.**

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 3, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 1, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 12.18 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 12.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

**c) Rosendo Martínez Martínez, superficie identificada como Lote 3: 160.50 metros cuadrados.**

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 4, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 2, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 8.05 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**d) Nicolás Rodríguez Salceda, superficie identificada como Lote 4: 159.30 metros cuadrados.**

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 5, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 3, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 7.93 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

**e) Guadalupe Rodríguez de Sandoval, superficie identificada como Lote 5: 160.00 metros cuadrados.**

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 6, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 4, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 8.00 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

**f) María de los Ángeles Salinas Medina, superficie identificada como Lote 6: 159.50 metros cuadrados.**

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 4, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 2, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 7.95 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**g) Gabriela Báez Lara, superficie identificada como Lote 7: 160.50 metros cuadrados.**

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 8, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 6, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 8.05 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

**h) Rosendo Báez Lara, superficie identificada como Lote 8: 160.00 metros cuadrados.**

Al Norte, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 9, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 7, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 8.00 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 8.00 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.

**i) Adán Álvarez Báez, superficie identificada como Lote 9: 156.10 metros cuadrados.**

Al Norte, en 15.00 metros y línea quebrada de 6.28 metros, con calle Profr. Emilio Rodríguez Álvarez; al Sur, en 20.00 metros, con superficie identificada como Lote 8, fracción que se desprende del dictamen anexo; al Este, en 15.50 metros, con calle Profr. Reginaldo Elizondo Garza; y, al Oeste, en 6.87 metros, con superficie identificada como restante área de donación, fracción que se desprende del dictamen anexo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la permuta del inmueble a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz; al permutado le corresponderá efectuar los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL</b>	_____	_____	_____

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a celebrar un Contrato de Permuta de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de las personas que se encontraban sobre el derecho de vía de la Avenida la Paz.*